

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12967 ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.727, promovido por «Soudure Autogène Française, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.727, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Soudure Autogène Française, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1968, se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de "Soudure Autogène Française, S. A." contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la inscripción del solicitado registro de marca número doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ocho, debemos declarar y declaramos a la validez en derecho del acto impugnado y declaramos a la Administración absuelta de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12968 ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.730, promovido por «Merck & Co. Inc.» contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.730, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Merck & Co. Inc.» contra resolución de este Ministerio de 6 de febrero de 1967, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a su inadmisibilidad y entrando a conocer sobre el fondo, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Merck & Co. Inc." contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de seis de febrero de mil novecientos sesenta y siete y trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que respectivamente denegaron y confirmaron en reposición la denegación de la concesión del registro de la marca número cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos ocho, denominada «Amproisol», y cuyos acuerdos declaramos conformes a derecho, y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12969 ORDEN de 27 de mayo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.754, promovido por «F. Hoffmann-La Roche & Cie. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.754, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «F. Hoffmann-La Roche & Cie. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1968, se ha dictado con fecha 5 de febrero de 1974, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «F. Hoffmann-La Roche & Cie. S. A.», contra lo resuelto por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) el diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis y confirmado por desestimarse la reposición el treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, denegando el registro de la marca internacional denominada «Retrone», número doscientos setenta y un mil veintiocho para distinguir «Preparados Hormonales y Esteroides», clase cuarenta del «Nomenclátor Oficial», por incompatibilidad con la marca nacional «Retrazone», número trescientos cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco, para distinguir productos de la misma clase cuarenta del «Nomenclátor», debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los expresados acuerdos administrativos contra los que se recurre, al ser conformes a Derecho, y, por tanto, se mantiene la denegación registral de la citada marca internacional y se absuelve a la Administración Pública de la demanda contra la misma interpuesta, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

12970 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Alicante, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Alicante, calle Calderón de la Barca, número 16, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte aérea de energía eléctrica, trifásica, a 20 KV. de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 32,9 milímetros cuadrados de sección cada uno, suspendida sobre apoyos metálicos, mediante aisladores rígidos. Su longitud total será de 584 metros, de los cuales 484 metros afectan a la provincia de Alicante y los 100 metros restantes a la de Murcia, con origen en el último apoyo de la actual línea de la misma empresa denominada «Los Picos», en término municipal de San Javier, provincia de Murcia, y final, en el centro de transformación denominado «Pozo número 13», a instalar en la finca de explotación agrícola «Lo Romero», en la provincia de Alicante, término municipal de Orthuela.

La finalidad de esta línea será la de alimentar el citado centro de transformación «Pozo número 13», de 200 KVA. de po-

tencia, destinado a completar la electrificación de la finca «Lo Romero».

Lo que comunico a VV. SS.
Dios guarde a VV. SS. muchos años
Madrid, 24 de mayo de 1974.—El Director general, P. D.,
el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Alicante y Murcia.

12971 *RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Badajoz por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, minerales, hectáreas y términos municipales:

- 11.502. «Covadonga». Cobre. 2.232. Fuente de Cantos, Segura de León, Valencia del Ventoso y Medina de las Torres.
- 11.534. «Balbi». Cobre. 1.006. Valencia del Mombucy y Oliva de la Frontera.
- 11.536. «Pizarrilla». Plomo. 614. La Roca de la Sierra y Badajoz.
- 11.538. «Segunda Ampliación a Izlar». Barita. 1.087. Monesterio y Montemolin.
- 11.539. «Ampliación a Fina 3 y Fina 3-A». Plomo y cobre. 30.343. Villar del Rey, Badajoz, La Roca de la Sierra, Puebla de Obando y Mérida.
- 11.540. «León». Caolín. 487. Zalamea de la Serena y Monterrubio de la Serena.
- 11.541. «Paramesa». Caolín. 388. Monterrubio de la Serena y Benquerencia.
- 11.551. «Natividad». Barita. 187. Oliva de Mérida.
- 11.552. «Roncalli». Barita. 350. Oliva de Mérida.
- 11.554. «Extremadura Uno». Plomo, zinc y cobre. 9.910. Santa Marta, Fuente del Maestro, Aceuchal, Villalba de los Barros, Almondratejo, Solana, Corte de Peleas, La Morera y Feria.
- 11.556. «María Dolores». Cobre. 50. Higuera de Llerena.
- 11.559. «La Pimentia». Bismuto y wolfram. 268. Oliva de la Frontera.
- 11.560. «Pigo». Plomo. 4.000. La Roca de la Sierra y Badajoz.
- 11.565. «Esperanza». Hierro. 2.292. Alconchel y Taliga.
- 11.567. «La Bonita». Antimonio. 222. Puebla de Alcocer y Casas de Don Pedro.
- 11.569. «La vibora». Antimonio. 180. Herrera del Duque.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Badajoz, 30 de abril de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.

12972 *RESOLUCION de la Delegacion Provincial de Valladolid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Con fecha 24 de junio de 1974 el excelentísimo señor Gobernador civil ha resuelto lo siguiente:

Declarado, por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de mayo de 1974, la urgencia de la ocupación de dos fincas sitas en el término municipal de Valladolid, pago de la Fuente de la Mora, afectadas por la expropiación forzosa solicitada por «Cerámica Castellana, S. A.», he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, que el levantamiento de las actas previas a la ocupación se haga en las siguientes fechas y horas:

Día 15 de julio de 1974, a las diez horas, finca número 125 a y b, polígono catastral 8, propietario don Joaquín Vega Griest (no hay colonos).

Día 15 de julio de 1974, a las once horas, finca número 125 a, b, c, d y h, polígono catastral 8, propietarios doña María del Pilar y don Eduardo Guzmán Mingote (no hay colonos).

Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, y podrán formular, ante la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas sobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Valladolid, 26 de junio de 1974.—El Delegado provincial, Manuel González Herreros.—2.337-B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

12973 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Sindical de Colonización número 13.926, ubicada en el término municipal de Guadalupe, de la provincia de Valencia.*

A solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 13.926, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad de la especie vacuna de raza Frisona, situado en la finca denominada «Granja San Antonio», ubicada en el término municipal de Guadalupe, partida Monleón, provincia de Valencia; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1974.—El Director general, Claudio Gandarias Beascoechea.

Sr. Delegado provincial de Agricultura en Valencia.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

12974 *ORDEN de 24 de mayo de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial, sita en la calle Albacete, número 34 antiguo, de Alicante, de don José Lafuente Martínez.*

Hmo. Sr.: Visto el expediente S-1-88/59 Plan Nacional de 1959, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don José Lafuente Martínez, de la vivienda sita en la calle Albacete, número 34 antiguo, de Alicante:

Resultando que en la escritura de declaración de obra nueva otorgada por el señor Lafuente Martínez ante el Notario de Alicante don José María Martínez Feduchi, la finca anteriormente descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante al tomo 1.066 del archivo, libro 693 de Alicante, folio 174, finca número 33.920, inscripción tercera, habiendo sido otorgada la escritura en 30 de marzo de 1960, bajo el número 919 del protocolo del señor Martínez Feduchi.

Resultando que con fecha 11 de junio de 1959 fué calificada provisionalmente el proyecto para la construcción de la finca anteriormente descrita, otorgándose con fecha 11 de marzo de 1960 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias.

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, sita en la calle Albacete, número 34 antiguo, de Alicante, solicitada por su propietario don José Lafuente Martínez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Hmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.